

# La Razon

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

Guayaquil, martes 14 de noviembre de 1995-Número 8.761 Precio S/. 500,00

**18** Martes, 14 de noviembre de 1995

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECUAESTIBAS S.A.**

1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía ECUAESTIBAS S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 29 de septiembre de 1995, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jaill, mediante Resolución No. 95-2-1-1-0006750 el 27 de octubre de 1995 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el N° 19.771 el 6 de noviembre de 1995

2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Pedro Toro Antuña, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; de estado civil casado, chileno y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 5.240'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5.245'000.000,00.

4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 25% quedando por pagarse el restante 75% en el plazo de dos años, en cualquiera de las formas que establece la ley.

5.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: «ARTICULO QUINTO: El capital social de la compañía es de CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una»; y, «ARTICULO SEXTO: Las acciones están numeradas del cero cero cero cero cero uno al cinco millones doscientos cuarenta y cinco mil...» Se introduce además reforma al Artículo Segundo del estatuto social, el mismo que dirá: «ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tiene como objeto dedicarse a la prestación de toda clase de servicios en materia portuaria, como operadora portuaria y, o empresa de servicios complementarios, así como el agenciamiento de naves de tráfico internacional y cabotaje; servicios a las naves: reparación de buques, representaciones e inspecciones marítimas, servicio de remolcaje, practicaje, inspecciones marítimas, servicio de remolcaje, practicaje, asignación de muelles y zonas de amarre, muellaje, servicio de amarre y fondeo, servicio de lancha para amarre, traslados y otros...»

Guayaquil, 9 de noviembre de 1995

Ab. NORMA ITURRALDE AREVALO  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

Nov. 14/95